

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNICACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ARQUEÓLOGA JUANA DE DIOS LÓPEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, A LA QUE SE LE DENOMINARÁ "EL COBACH", REPRESENTADO POR EL MAESTRO MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. Declara "LA UNICACH".

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía, para gobernarse a sí misma y realizar sus fines consistentes en prestar servicio de educación media superior y superior y contribuir al desarrollo social, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de ideas; determinará sus planes y programas; fijará los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico. Las disposiciones de esta ley tendrán el carácter de obligatorias y serán de aplicación general. Reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 317, Decreto 027, tomo III, de fecha 13 de diciembre del año 2023.

I.2 Que entre sus atribuciones se encuentra la de establecer los convenios y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de la universidad con otras instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales y extranjeros, públicos o privados.

I.3 Que la **Arqlga. Juana de Dios López Jiménez**, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto a la Universidad, en su carácter de Rectora, como lo acredita con su nombramiento de fecha 20 de enero de 2025, otorgado por la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y con plenas facultades para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 22 y 25 fracción XIII de la Ley Orgánica, de la institución que representa.

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UCA-950202-3J3.

I.5 Que su domicilio legal es el ubicado en la 1ª. Avenida Sur Poniente número 1460, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C. P. 29000.

II. Declara "EL COBACH" a través de su representante, que:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133, ciento treinta y tres, publicado en el periódico oficial del estado, de 09 nueve de agosto de 1978 mil novecientos setenta y ocho, modificado a través del decreto 324 trescientos veinticuatro, publicado en el periódico oficial del estado, de 14 catorce del mes de septiembre del año 2011 dos mil once, y reformado y adicionado a través del decreto 172 ciento setenta y dos, publicado en el periódico oficial del estado, de 10 diez de enero de 2025 dos mil veinticinco y que su función primordial es la de impartir educación de nivel medio superior, con características de bachillerato general.

II.2.- En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; numeral 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y artículos 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV, de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Director General, cargo que ostenta el **Mtro. Miguel Prado de los Santos**, por nombramiento de ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, otorgado a su favor por el **Dr. Eduardo Ramírez Aguilar**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

II.3.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

II.4.- Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "LAS PARTES".

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración institucional, a efecto de sumar esfuerzo, mecanismos y estrategias para lograr las metas propuestas. En virtud de lo anterior, acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. – OBJETO:

Las partes convienen que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración institucional y académica en el ámbito de la docencia, investigación, extensión académica y difusión de la cultura.

SEGUNDA. – OPERACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes acuerdan que cada uno de los proyectos y programas derivados del presente convenio, deberán quedar formalizados mediante convenios específicos de ejecución, en

los que se describirán con toda precisión las características, las tareas a desarrollar, los fines y alcances, los responsables, vigencia, calendario de actividades, así como en su caso las aportaciones de cada parte y las contraprestaciones que hayan de establecerse en cada proyecto o programa, los cuales deberán estar debidamente firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento.

TERCERA. – FINALIDADES:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LA UNICACH” y “EL COBACH” se comprometen a llevar a cabo las siguientes actividades:

1.- Investigación:

“LAS PARTES” convienen realizar coordinadamente investigaciones de interés común, para ello el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente convenio tendrán acceso a la información disponible por cada una de las partes, de conformidad con la normatividad vigente.

2.- Difusión y extensión:

“LAS PARTES” podrán realizar actividades de difusión y extensión en el marco de la normatividad aplicable, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general.

Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad a publicaciones y coediciones conjuntas debidamente aprobadas por las autoridades competentes en cada institución, previa firma del instrumento legal que corresponda.

3.- Servicio social y prácticas profesionales:

“LAS PARTES” convienen en otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UNICACH” la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través de un programa de servicio social y prácticas académicas en las distintas áreas de trabajo, de acuerdo a la disponibilidad, normatividad y las políticas que establezcan “LAS PARTES”.

4.- Servicios académico-profesional:

“LAS PARTES” se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos operativos del presente convenio.

5.- Sistemas de información:

“LAS PARTES” estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información

recíproca relacionada con experiencia en áreas de interés común o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

CUARTA. – RELACIÓN LABORAL:

“**LAS PARTES**” convienen que cada uno designará su propio personal para la realización de los objetivos del presente convenio, quienes estarán bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**” firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de “**LAS PARTES**”.

Además de lo anterior, para el caso en que una de “**LAS PARTES**” contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

QUINTA. – REPRESENTACIONES INSTITUCIONALES:

Para lograr el objeto del presente instrumento, así como para velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que se convenga realizar y que del mismo se deriven, así como de los convenios específicos que se suscriban, “**LAS PARTES**” acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

Para este fin, “**EL COBACH**” designa a la **Mtra. Lorena Chiu Coutiño**, Directora Académica, o a quien en un futuro la sustituya en sus funciones; por su parte “**LA UNICACH**” designa al **Lic. Enrique Pérez López**, Secretario Académico o a quien en un futuro lo sustituya en sus funciones.

SEXTA. – DERECHOS DE AUTOR:

“**LAS PARTES**” convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio serán propiedad de la parte que la haya producido. Si éstas son productos de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento las partes reconocerán a sus investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan.

SÉPTIMA. – CONTROVERSIAS:

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio y los convenios específicos que del mismo se derivan son productos de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de común acuerdo. En caso contrario, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, por lo que renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

OCTAVA. – ENCABEZADOS Y DEFINICIONES:

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; sin embargo, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente convenio.

NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

“LAS PARTES” manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en la plataforma de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto.

Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en las siguientes páginas web:

● <https://www.cobach.edu.mx/doctos/avisosdeprivacidad/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL%20CONVENIOS.pdf>

● <https://www.unicach.mx/ /descargar/aviso de privacidad UNICACH.pdf>

DÉCIMA. – VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia **al ocho de diciembre del año 2030**. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada al menos con dos meses de anticipación en la inteligencia de que los acuerdos operativos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

“LAS PARTES” convienen que el presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de ellas, mediante la notificación que una de “LAS PARTES” efectúe a la otra, por escrito y con una anticipación de cuando menos 30 días hábiles anteriores a la fecha en que se pretenda opere la conclusión de este pacto. Lo anterior, sin perjuicio de que las acciones, programas y proyectos que, a esa fecha, se encuentren en ejecución, se concluyan en su totalidad.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México a los 31 días del mes de marzo de 2025.

POR "EL COBACH"

Mtro. Miguel Prado de los Santos
Director General

POR "LA UNICACH"

Arqlga. Juana de Dios López Jiménez
Rectora

TESTIGOS

Mtra. Lorena Chiu Coutiño
Directora Académica

Lic. Enrique Pérez López
Secretario Académico

Lic. Ulises Alberto Grajales Niño
Director de Vinculación.

Mtro. Roberto Hernández Soto
Director de Extensión Universitaria

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2025, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, ESCRITAS SÓLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.